



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MRITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-

Demandante : DORA DILSA ÁVILA OLMO

Demandado : Herederos de URIEL FRANCO SUÁREZ

Radicado : 851623184001-**2020-00002-00**

Mediante auto de 11 de febrero de 2021, se designó al abogado RAMIRO SOLIS VENTE como curador AD LITEM de los herederos indeterminados de URIEL FRANCO SUÁREZ; sin embargo, el abogado presentó escrito informando al Despacho que no podía aceptar la designación, toda vez que desempeña actualmente como Inspector de Policía del Municipio de Puerto Carreño. Allegó soporte de su dicho.

Por lo anterior resulta necesario dejar sin efectos la designación del abogado RAMIRO SOLIS VENTE; en su lugar se designa como curador AD LITEM de los herederos indeterminados de URIEL FRANCO SUÁREZ al abogado JHONY ALEXANDER CRISTANCHO MEDINA. Comuníquese la designación de conformidad con lo ordenado en el artículo 49 del CGP.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 13.
Publicado el día 5 de Marzo de 2021.*

*Mauricio Sánchez Caina
Secretario*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Monterrey**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f608ffd65a2076d41caad882efb44e23cf376d44b8b6364b7f284fad571d50d8
Documento generado en 04/03/2021 04:58:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>